



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Octubre 19 de 2021

007-2021-00267

Frente a la solicitud de ejecución promovida por LILIANA JARAMILLO UPEGUI en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, se tiene que incluso antes de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago, la apoderada ejecutante presenta memorial desistiendo de las pretensiones (04DesistimientoPretensiones).

Así, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, al no haberse realizado aún la notificación a la ejecutada, se acepta el retiro de la demanda. Por secretaría archívese el expediente, previa desanotación de los sistemas de registro del Despacho.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO.
JUEZ.

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. <u>120</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20- 11546 DE 2020, EL DÍA <u>20 DE OCTUBRE DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
